



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio No. 601

Jurisdicción Voluntaria – Curador

Cancelación Patrimonio de Familia 25-817-40-89-001-2021-00343-00

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que se encuentran debidamente notificados el Ministerio Público, Defensora de Familia, y Comisaría de Familia, se ordenará abrir a pruebas el presente proceso y se procederá a fijar fecha para audiencia de audiencia de **PRÁCTICA DE PRUEBAS y SENTENCIA** de qué trata el artículo 579 del Código General del Proceso. En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

1. **ABRIR** el presente proceso a pruebas.

2. **DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

2.1.1. **Documentales:** Las arrimadas a la demanda, en cuanto al valor que les otorga la ley, valoración que se hará en el momento del fallo.

2.1.2. **Testimoniales:** Se recepcionará los testimonios de YESSICA PAOLA LARA ANGEL, CINDY NATALIA BUENO OSTOS Y MARIANA CARRERO BERNAL, el día en que tenga lugar la audiencia.

2.2. PRUEBAS DE OFICIO

2.2.1. **Interrogatorios de parte:** Se recepcionará las declaraciones de DANTE NICOLAS PEREZ PEREZ y CATALINA CARRERO BERNAL

3. Fíjese el **22 de febrero de 2022 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo audiencia de trámite oral de práctica de PRUEBAS y SENTENCIA de qué trata el artículo 579 del Código General del Proceso.

Se previene a las parte y apoderado que la inasistencia a la diligencia les acarreará las sanciones de ley.

La presente audiencia se llevara a cabo de manera virtual conforme el protocolo anexo, por medio de plataforma Teams, previamente se les enviara el link partes. En caso de testigos deberá informarse con anticipación el correo electrónico de los mismos, con el objeto de enviarles el link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
 Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 040 de **NOVIEMBRE 23 DE 2021** a las 8:00 a. m
 Secretaria,
 SIN FIRMA DEC 806/20
 RITA HILDA GARZON